

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 18 de agosto de 2009

DECRETO N° 953/09

5 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 310/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

O R D E N A N Z A: 310/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio firmado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos con Caminos de América S.A., Concesionaria de Rutas por Peaje, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la prestación, por parte del municipio, del servicio de la iluminación en sectores de la Ruta Nacional N° 36 y Ruta A 005.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Quinta del convenio suscripto, en caso de que el Estado Nacional continúe con el Contrato de Concesión del Peaje con Caminos de América S.A.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el día 15 de julio de 2009 como fecha máxima para la prórroga indicada en el artículo 2° de la presente Ordenanza, para el caso de que la Empresa Caminos de América S.A. no realizara antes de dicha fecha la contraprestación acordada con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2008 hasta el 1 de mayo de 2009 correspondiente al convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 954/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 347/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 347/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el punto 3.7.8.2. "Protección a la vía pública y a fincas linderas" de la Ordenanza 555/93 y sus modificatorias, Código de Edificación de la ciudad de Río Cuarto, que quedará redactado de la siguiente manera:

Generalidades

Durante la demolición y ejecución de la obra, la empresa, el profesional y el propietario de la obra, deberán promover y garantizar el más alto nivel de seguridad hacia los terceros, evitando la caída de materiales, herramientas y cualquier otro tipo de elementos a la vía pública y a las fincas linderas, instalando protecciones de tipo permanentes y de tipo móviles.

Protecciones Permanentes

En todo el perímetro de la construcción, incluyendo la fachada, la contrafachada y muros divisorios o privativos contiguos a predios linderos, se deberá colocar una protección permanente conformada por una bandeja rígida de 2,50 metros de ancho mínimo, con un antepecho en el borde exterior inclinado 45° y con una altura mínima de 0,60 metros. La bandeja estará conformada por un armazón de tirantes de madera dura de sección mínima de 4" x 4" como soporte de un entablonado de tablas de madera dura de sección mínima de 1" x 6" o de paneles fenólicos de sección equivalente pudiendo optarse por la utilización de estructuras de soporte ejecutadas con perfilera de acero y superficie plana ejecutada de chapa de acero o bien con combinaciones de estructuras metálicas y de madera, debiendo en todos los casos garantizar verdadera resistencia para los objetos que pudieran caer de los distintos niveles, garantizando así la integridad física de las personas y de los bienes, tanto en el predio de la obra como en los predios linderos y en la vía pública.

La protección permanente se colocará a una altura comprendida entre los 3 metros y los 6 metros evitando la afectación del arbolado público y de las instalaciones existentes.

Protecciones Móviles

En toda obra en construcción se deberá colocar en toda la periferia de la misma en coincidencia con los bordes de losa, por encima de la bandeja rígida que conforma la protección permanente, protecciones móviles conformadas por bandejas rígidas de idénticas características constructivas a las indicadas para las bandejas que conforman la protección permanente o mediante bandeja flexible compuesta por un bastidor metálico con una malla metálica de entramado reticulado de 2,50 centímetros por 2,50 centímetros como máximo recubierta con una tela media sombra de trama cerrada o de material similar que garantice dicha trama. Estas protecciones móviles deberán instalarse como máximo a 6 metros por debajo del último nivel de trabajo y su instalación deberá garantizar soportar la caída de objetos desde los distintos niveles de la obra, salvaguardando la integridad física de personas y bienes y el ancho mínimo de las bandejas que las conforma será de 2,50 metros. La vinculación de las bandejas que conforman las protecciones móviles con la estructura del edificio se deberá realizar mediante la utilización de perfilería o cable de acero o de materiales de similar resistencia que garanticen la estabilidad de dichas bandejas. Las protecciones móviles solo podrán retirarse o desplazarse hacia los pisos superiores de la obra al terminarse los trabajos en el sector del paramento de altura máxima de 6 metros que se protege. En caso de trabajarse simultáneamente en distintos pisos de la obra deberán coexistir tantas protecciones móviles como las necesarias para garantizar alturas máximas de protección de 6 metros.

Protección a Peatones

Sobre la vereda de la obra en construcción y en toda su extensión se deberá instalar una pasarela techada para los peatones con cerramiento lateral hacia el lado de la calle como baranda de protección peatonal y con un ancho mínimo de 1,20 metros. La construcción de la pasarela y los materiales utilizados deberán garantizar la integridad física de los peatones frente a la caída de objetos desde los distintos niveles de la obra.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los responsables de las obras que se encuentren actualmente en construcción para adecuar las protecciones a lo indicado en la presente Ordenanza. Para el caso de obras nuevas la aplicación será inmediata.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la inmediata paralización de las obras que incumplan total o parcialmente con la presente Ordenanza pudiendo reiniciarse la mismas solo cuando se haya cumplimentado lo observado por la inspección municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de julio de 2009.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 955/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 360/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 360/09

ARTICULO 1°.- Restitúyase la vigencia de la Ordenanza N° 1263/03 y sus modificatorias N° 100/04, N° 1646/08 y N° 1647/08, a partir del 1 de marzo de 2009.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 956/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 365/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 365/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato de locación y compromiso de compra relacionado con la cesión en alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias del Teatro Municipal, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 957/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 374/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 374/09

ARTICULO 1°.- Apruébase la actualización al 30 de abril de 2009 inclusive del Digesto Municipal creado por Ordenanza N° 111/92.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los textos ordenados e incorporados en la actualización mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorízase al señor Presidente del Concejo Deliberante a disponer la edición de ejemplares del Digesto Municipal actualizado en soporte magnético y si las condiciones económicas así lo permitieran, en soporte papel con la inclusión de normas aprobadas hasta el 30 de abril de 2009 inclusive.



ARTICULO 4°.- Los gastos que demande lo dispuesto por el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 958/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09 -prórroga del N° 356/08- la contratación de la provisión del servicio de adecuación de plataformas informáticas a la firma PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L., dispuesta por Resolución N° 12.898 de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 959/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09, la contratación de la locación y mantenimiento de servidores con actualización de plataformas informáticas a la firma THE COMPUTER S.R.L., dispuesta por Resolución N° 12.885 de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 960/09
6 de agosto de 2009



ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N° 849/09, estableciendo que la repartición donde prestará servicio la agente Soto, María Rosa, D.N.I. N° 170.761.972, será el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado a las partidas 01.02.01 (salario) y 01.01.02 (contribución) del Presupuesto de Gastos vigente de EMOS.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 961/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRATASE como personal de la Administración Pública Municipal a partir del 30 de septiembre del 2008, en virtud de la autorización conferida por Ordenanza 304/09, al señor Armando Osmar Arias, D.N.I. 10.054.099, categoría 60; para cumplir funciones en la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado a las partidas 01.02.05 y 01.02.06 del Programa 0506 Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 962/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "Curso de Auxiliar de Farmacia" que comenzará a dictarse el día 19 de septiembre de 2009 en el auditorio de la Clínica Regional del Sud.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 963/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09, la adjudicación del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil a la firma Acuerdo de Colaboración Empresaria (ACE), "Emergencia Río Cuarto S.R.L. - Sociedad Francesa de Socorros Mutuos - Servicios Sociales Amor y Paz S.A. , dispuesta por Resolución N° 12.899 de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 964/09
6 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 40, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, a la Sra. Josefina Ezcurra Grimaux, D.N.I. N° 17.721.257, para que cumpla funciones en la Secretaría de Intendencia; exceptuándolo de los Decretos N° 1854/06 y 637/09

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, el que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado a la partida 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 965/09
10 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Guerrieri Federico Martín, D.N.I. N° 24.333.140, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de 6 (seis) meses, con una retribución mensual en concepto de honorarios de pesos un mil quinientos (\$1.500); exceptuándolo de lo establecido por el decreto N° 637/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida 22.2299.99.03.04.03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 4197).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 966/09
11 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 17 de julio de 2009, a la señora María Virginia Demarchi, D.N.I. N° 22.035.666, en el cargo de Jefe de Departamento Medicamentos, categoría PCA-TS 10 de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en un todo de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3877/08 y la Ordenanza N° 155/08 -Organigrama de la Administración Pública Municipal-.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17° al 24° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto la designación del señor Walter Amadeo Seghetti, D.N.I. N° 14.334.227 en el cargo de Jefe de Departamento Medicamentos, categoría PCA-TS 10 de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, realizada por Decreto N° 107/08.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 967/09
11 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- MODIFICANSE los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3126/07 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto la realización todas las gestiones necesarias para que, mediante el esfuerzo compartido con los vecinos del "B° Villa Golf Club, representados por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Golf, se lleve adelante la obra "Pavimentación Villa Golf", teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la Ordenanza N° 1034/06."

"Artículo 3°.-: El aporte económico dispuesto en el artículo 2° será desembolsado mensualmente por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) bajo las siguientes condiciones: a) que haya habido certificado de obra ejecutada en el mes en cuestión con la correspondiente factura y recibo de pago; b) que el monto total de los aportes abonados a la Cooperativa más el aporte a abonar en ese mes por parte de la Municipalidad no superen el 50% del monto total ejecutado acumulado de contrato a ese mes. Si lo supera solo se deberá desembolsar lo que iguale al 50% del monto de obra ejecutada acumulada y certificada a ese mes; c) Nunca abonar más de \$80.000 por desembolso."

ARTICULO 2°.- Créase, ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, el Subprograma identificado como 501.08 denominado "Pavimentación Villa Golf".

ARTICULO 3°.- Incrementase la partida presupuestaria 05.501.08.04.02.02. del Subprograma creado en el artículo anterior por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,-) que serán retractados de la partida presupuestaria 05.0506.01.10.01.01 "Crédito Adicional Refuerzo de Partida" .

ARTICULO 4°.- La partida presupuestaria a que hace referencia el artículo precedente se afectara por el porcentaje correspondiente al presupuesto 2009 y se deberán tomar las previsiones necesarias para su afectación en los próximos ejercicios.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 968/09
12 de agosto de 2009





ARTICULO 1º.- DESIGNASE al Sr. Pablo Valerio Benítez, D.N.I. N° 24.783.416, como Coordinador de Proyecto de Participación Comunitaria, a los fines de que proceda a realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento y fortalecimiento de los vínculos institucionales entre el Municipio y las organizaciones no gubernamentales.

ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTICULO 3º.- Facúltase al órgano denominado "Coordinador de Proyecto de Participación Comunitaria", creado por Ordenanza N° 55/08, en el ámbito de la Secretaría de Programación Comunitaria, con la siguiente competencia funcional:

- 1) Crear el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana (RE.M.E.P.A.C.).
- 2) Crear y ejecutar el Programa de Padrinazgo de instituciones.
- 3) Receptar, orientar y derivar a distintas órbitas municipales, provinciales y/o nacionales las diferentes problemáticas planteadas por las organizaciones no gubernamentales.
- 4) Crear y poner en funcionamiento los consejos consultivos, previstos en la Carta Orgánica Municipal.
- 5) Crear y poner en funcionamiento el Foro de la Comunidad, previsto en la Carta Orgánica Municipal.
- 6) Generar una guía de financiamiento tanto público como privado para las diferentes organizaciones no gubernamentales.
- 7) Brindar asesoramiento jurídico y contable a las diferentes organizaciones no gubernamentales que así lo requieran.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 969/09
12 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el "II Encuentro Nacional de Folklore y la XIII Edición del Certamen Competitivo Nacional de Folklore - Danzas en la Trapalanda" que se llevará a cabo los días 15 y 16 de agosto del 2009 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAUL MONTÓN; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 970/09

12 de agosto de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 358/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 358/09

ARTICULO 1°.- Establézcase como Información de Seguridad Digital Municipal a la totalidad de las claves de acceso para la carga y/o modificación de la Información Digital obrante en las dependencias municipales, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y entes municipales descentralizados o desconcentrados.

ARTICULO 2°.- Establézcase que la información sobre las claves mencionada en el artículo 1° de la presente deberá obrar en posesión, atento a cada una de las dependencias, de los Secretarios del Poder Ejecutivo, el Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y directores generales de los entes descentralizados o desconcentrados.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 971/09

12 de agosto de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 364/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 364/09

ARTICULO 1º.- Apruébase la Addenda N° 1 al Acuerdo Marco para la infraestructura para la gasificación del Parque Industrial y para la ampliación de cobertura de gasificación del Barrio Alberdi -Dpto. Río Cuarto- Provincia de Córdoba, aprobado por Ordenanza N° 1631/08, la que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 972/09
13 de agosto de 2009

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la Gira artístico-cultural que realizará el Ballet Iberia representando a nuestra ciudad en el marco del Hermanamiento con la ciudad de Vinarós, Castellón, Valencia, España, durante los meses de septiembre y octubre del 2009.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE RAÚL MONTON; Secretario de Desarrollo Humano



FE DE ERRATAS:

- 1.- En la Ordenanza N° 308/09, en el Art. 1° punto 2, **donde dice:** "...el expediente respectivo conste su reanulación..." **Debe decir:** "...el expediente respectivo conste su reanudación...".
- 2.- En la Ordenanza N° 318/09, en el Art. 4°, **donde dice:** "...Dispóngase el inmediato elevamiento..." **Debe decir:** "Dispóngase el inmediato relevamiento...".
- 3.- En la Resolución N° 300/09, en el Art. 2°, **donde dice:** "...Convocar al ciudadano Eduardo Mugnaini Fiar..." **Debe decir:** "...Convocar al ciudadano Eduardo Mugnaini Fiad..."

Río Cuarto, 31 de julio de 2009.-

El documento muestra una firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco. A la izquierda de la firma, se encuentra un sello rectangular con el texto "CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CUARTO" y "31 de julio de 2009". La firma es una escritura cursiva que comienza con una 'A' y termina con una 'A'. Hay una línea horizontal que cruza la firma y el sello.



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 18 de agosto de 2009.

*Boletín Oficial Municipal N° 135 Pág - 17 -
fecha de publicación 18 de agosto de 2009*